



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA LA CONVENCION - CUSCO

Creado Por Ley N° 30349
R.U.C. 20601012937



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MDVK

Villa Kintiarina, 16 de marzo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Villa Kintiarina, En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002, de fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú, Artículo 94° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo social es permanente e integral. Conforme lo tiene establecido el Art. X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados no abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la penalidad de su realización;

Que, en merito a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante el cual se dictan medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena), y el cierre total de las fronteras, por lo que queda suspendido el transporte internacional de pasajeros por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial. Esta medida entrara en vigencia desde las 00:00 horas del día lunes 16 de marzo. Por lo tanto, solo podrán circular aquellas personas involucradas en la prestación y acceso de servicios y bienes esenciales como adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público;



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, en el artículo N°11 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente.

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19"

ARTÍCULO PRIMERO.-SUSPENDER las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos y privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio, se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos, asimismo, se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Multisectorial de Cumplimiento al Decreto Supremo N°044-2020-PCM, encargado de las acciones de contingencia y prevención, por la propagación del COVID-19, integrado por los siguientes miembros:

1. WILSON PALOMINO HUAMANI - SUBPREFECTO DISTRITAL - PRESIDENTE
2. MARTIN DIPAS VARGAS - PRESIDENTE CENTRAL CAD - MIEMBRO
3. GILBERTO RAMOS SANCHEZ - JUES DE PAZ - MIEMBRO
4. EDGARDO TORRES HUARANCCA - JEFE DEL PUESTO DE SALUD VILLA KINTIARINA - MIEMBRO
5. MAXIMO JUAREZ LAGO - REGIDOR - MIEMBRO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza municipal en el modo y forma de Ley. Asimismo, encárguese al responsable de Imagen Institucional, la publicación de la referida ordenanza municipal en el portal web de la Municipal Distrital de Villa Kintiarina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
Alejandra Mendoza Huiza
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO
ALCALDIA
Orestes Lacarimay Pillaca
ALCALDE

ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIO

Siendo las 3:00pm del día Lunes 16 de Marzo del Auditorio de la municipalidad de villa Píntiarina, se reunieron los miembros de codisecc y algunos autoridades de la comunidad.

1. Orestes Uastacimay Pillaca.	Alcalde de la MOVK	Presidente
2. Britner Paredes Gozme	SE.O.HSP.	Secretario
3. Harlin Dipas Vargas	Presidente central CAD	Miembro
4. Wilson Istachin Huacre	Presidente zonal de Bethel.	Miembro
5. Edgardo Torres Huarancca	Jefe del puesto de salud V.A	Miembro
6. Vladimir Istachin Silva	Regidor	Invitado
7. Vladimir Mendiceta Ramos	Regidor	Invitado
8. Eda Vargas Rojas	Regidora	Invitado
9. Efraín Huaman Suan de Dios	Regidor	Invitado
10. Maximo, Suarez Lago	Regidor	Invitado
11. Juse Palomino	Gerente Municipal de MOVK	Invitado
12. Lexandria	Secretaria	Invitada
13. Gilberto Ramos Sanchez	Suez de Paz	Miembro

Se dio por lectura las agendas que se trataron:

1. Formar un comité de Vigilancia.
2. Dar solución al aumento de precio de los productos.
- 3.

Toma la palabra el Presidente de CODISEC, Orestes Uastacimay Pillaca, y da la bienvenida a los miembros y invitados, ya que no todos no asistieron como; Wilson Palomino H, por motivos de una reunión general de sub perfecto en la ciudad de Ayacucho. A la reunión Extraordinario, se empezaron con lo que estaban presentes.

1. El secretario de CODISEC, toma la palabra, asimismo agradece la asistencia a los miembros y invitados a la reunión Extraordinario, también informa referente al Decreto que se prohíbe las reuniones sociales como; cumpleaños, reuniones en bares, y a la vez tratar sobre el precio de los productos y dar solución.

2: Miembro de salud de U.K, Edgardo T.H. informa, que apartir de la fecha 16 de marzo a 24 de marzo no habra atencion de consultorio y a la vez se hara la vacunacion a las personas de tercera edad por la prevencion de CORONAVIRUS.

3: El Presidente central CAD, toma la palabra y informa, u/o solicita movilidad los 15 dias, para el labor acordado,

Ya que todos aportaron su opinion se acuerdo formar un comite de vigilancia por los 15 dias, referente al Decreto. asimismo se menciona a los miembros de comite de Vigilancia. Por Ordenanza Municipal y Acto Resolutivo.

- | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------|
| 1- Wilson Palomino H. | Sub Prefecto | Presidente |
| 2- Martin Dipos Vargas | Presidente central CAD | Miembro |
| 3- Gilberto Ramos Sanchez | Suez de Paz | Miembro |
| 4- Edgardo Torres Huarancca | Jefe del P. de Salud U.K | Miembro |
| 5- Maximo Suarez Jago | Regidor | Miembro |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIAPIA
La Convencion - Cusco
[Signature]
Orestes Luctarimby Pillaca
Presidente de CODISEC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIAPIA
La Convencion - Cusco
[Signature]
Britner Paredes Gozme
Secretario Técnico CODISEC

[Signature]
28292401
Pres. Central
CAD.

[Signature]
08008256
Suez de Paz

[Signature]
45956529

[Signature]
42741914
Regidor.

[Signature]
24986857
Ricardo Islochin H

[Signature]
42736768
REG. DOR M.D. U.K

[Signature]
80610202

[Signature]
24986902



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA LA CONVENCION - CUSCO

Creado Por Ley N° 30349
R.U.C. 20601012937



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2020-MDVK/CM

Villa Kintiarina, 16 de marzo del 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA - LA CONVENCION - CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002, de fecha 16 de marzo de 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú, Artículo 94° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción de desarrollo social es permanente e integral. Conforme lo tiene establecido el Art. X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, asimismo en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados, que el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados no abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la penalidad de su realización;

Que, en merito a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por la graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante el cual se dictan medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena), y el cierre total de las fronteras, por lo que queda suspendido el transporte internacional de pasajeros por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial. Esta medida entrara en vigencia desde las 00:00 horas del día lunes 16 de marzo. Por lo tanto, solo podrán circular aquellas personas involucradas en la prestación y acceso de servicios y bienes esenciales como adquisición,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA LA CONVENCION - CUSCO

Creado Por Ley N° 30349

R.U.C. 20601012937



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público;

Que, en el artículo N°11 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, dispone que durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación de la acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la atención al público en la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina por el plazo de 15 días calendario, así como los plazos en los trámites y procedimientos administrativos que se encuentran en curso. Los servicios municipales que se seguirán prestando son: Servicio de Limpieza Pública, Defensa Civil y Área Técnica Municipal (ATM).

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER las actividades o eventos que implique la concentración de personas en espacios públicos y privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio, se suspenden las actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos, asimismo, se suspenden los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como cualquier otro tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR el Comité Multisectorial de Cumplimiento al Decreto Supremo N°044-2020-PCM, encargado de las acciones de contingencia y prevención, por la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR a toda la población a mantener la calma y coadyuvar para evitar la propagación del COVID-19, implementando las medidas de salubridad en prevención, para cumplir rigurosamente los alcances del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaria General, la debida comunicación a las instancias pertinentes para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Alexandra Mendoza Hutz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA
LA CONVENCION - CUSCO

Orlando Lacatari May Pillace
ALCALDE



www.munivillakintiarina.gob.pe



mkintiarina@gmail.com
oresllp7@gmail.com



Plaza Principal S/N Villa Kintiarina - La Convención - Cusco



972697707

Villa

KINTIARINA

Juntos Construyendo el Desarrollo